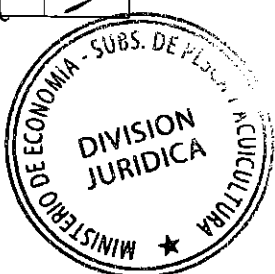


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	MJO
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE Y AUTORIZA PAGO CORRESPONDIENTE A LA 1º Y 2º ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII".

VALPARAISO, 22 JUL. 2016

R. Ex. N° 2298

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 7 letra a) de la Sesión N° 85 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 27 de Julio de 2015, en las Resoluciones Exentas N°2.136, de fecha 10 de Agosto, N° 2.312 de fecha 20 de agosto, N° 2.377 de fecha 28 de agosto, N° 2.491 de fecha 11 de septiembre, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552 y N° 2.563 de fecha 15 de septiembre, N° 2.742, N° 2.743, N° 2.749 de fecha 9 de Octubre, N° 2.865 de fecha 28 de Octubre, N° 2.978, N° 2.979, N° 2.980 de fecha 4 de

Octubre, N° 2.865 de fecha 28 de Octubre, N° 2.978, N° 2.979, N° 2.980 de fecha 4 de Noviembre, N° 3.004 de fecha 6 de Noviembre, N° 3.034 de fecha 10 de Noviembre, N° 3.187, N° 3.188 y N° 3.189 de fecha 24 de Noviembre, N° 3.206 y N° 3.207 de fecha 25 de Noviembre, N° 3.408 de fecha 15 de Diciembre, todas de 2015, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella. Sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarque estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, mediante Acuerdo N°7, aprobó destinar recursos para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2.136, de fecha 10 de Agosto de 2015, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado 'Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII', que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.–(Mil doscientos millones de pesos), según consta en el artículo 2° de las Bases, y en el resolutive 3 de la ya citada Res. Ex. N° 2.136 de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que a efectos de permitir la postulación de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que a contar del 6 de agosto de 2015 se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que afectó la zona centro sur de nuestro país, se autorizaron dos aumentos de plazo para postular, a través de las Res. Ex. N° 2.312 de fecha 20 de agosto, y N° 2.377 de fecha 28 de agosto, ambas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que, habiendo finalizado el proceso correspondiente a la primera etapa de postulación al Programa, se fijaron nóminas de beneficiarios mediante Res. Ex. N° 2.491 de fecha 11 de Septiembre, N°2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552, N° 2.563 de fecha 15 de Septiembre, N° 2.742, N° 2.743, N°2.749 de fecha 9 de Octubre, N°2.865 de fecha 28 de Octubre, N° 2.978, N° 2.979 y N° 2.980, de fecha 4 de Noviembre, N° 3.004 de fecha 6 de Noviembre, y N° 3.034 de fecha 10 de Noviembre, todas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que por su parte, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8° de las Bases, durante el mes de Noviembre de 2015 se dio comienzo a la postulación correspondiente a la segunda etapa del Programa, periodo durante el cual la Dirección Zonal de Pesca respectiva ha revisado las postulaciones hasta ahora recibidas, teniendo en especial consideración lo dispuesto en dicho artículo, que refiere que para el caso de postulaciones

efectuadas durante la primera etapa, no será necesario postular y por ende entregar nueva documentación en la etapa siguiente, quedando inmediatamente **preseleccionados** para la segunda etapa; y asimismo, lo dispuesto en el artículo 9° de las Bases, que dispone en su inciso segundo que *"para efectos del Programa, se considerará un solo zarpe por embarcación y tripulación para la recolección de información, para cada etapa de vigencia del Programa, a efecto de postular y determinar la entrega del respectivo aporte y/o beneficio. Sin embargo, aquellas embarcaciones que postulen en la primera etapa no deberán efectuar zarpe ni presentar ningún otro documento para la segunda etapa"*.

Que, habiendo finalizado el proceso de postulación a la segunda etapa del Programa, se fijaron nóminas de beneficiarios mediante Res. Ex. N° 3.187, N° 3.188, N° 3.189, las tres de fecha 24 de Noviembre, N° 3.206 y N° 3.207, ambas de fecha 25 de Noviembre, y N° 3.408 de fecha 15 de Diciembre, todas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que, las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones V-VI-VII, y asimismo del Biobío, de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, del Programa, y asimismo, de conformidad con lo que prescribe el artículo 12°, en orden a que la Subsecretaría podrá verificar la autenticidad de la información entregada para postular, pudiendo incluso solicitar documentación complementaria que se estime necesaria para evaluar el cumplimiento de los requisitos que exige el Programa, habiendo analizado y evaluado las postulaciones que se encontraban pendientes de verificación, han establecido el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP V-VI-VII N° 58/2016, de fecha 07 de Junio de 2016, y DZP Biobío N° 243/2016, de fecha 07 de Julio de 2016, en virtud de los cuales se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dichos documentos señalan, correspondiente a las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule y Biobío, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con las requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios tanto de la primera como de la segunda etapa del programa, correspondiéndoles percibir el aporte consistente en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) y \$500.000.- (Quinientos mil pesos) respectivamente, para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° N° 1 y N° 2 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los

Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** la siguiente nómina de beneficiarios para la V Región de Valparaíso, correspondiente a la primera y segunda etapa del **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	NOMBRE	RUT	DV	MONTO
1	German Chaparro Jimenez	7896413	8	\$500.000.-
2	Patricio Orellana Espinoza	8680507	3	\$500.000.-
3	Alvaro Orellana Muñoz	16757703	2	\$500.000.-
4	Pedro Orellana Espinoza	10800160	7	\$500.000.-
TOTAL				\$2.000.000.-

2. **FÍJASE** la siguiente nómina de beneficiarios para la VII Región del Maule, correspondiente a la primera y segunda etapa del **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	NOMBRE	RUT	DV	MONTO
1	Oscar Nicolás Avedaño Muñoz	18474636	0	\$500.000.-
2	German Antonio Orellana Soto	15146899	3	\$500.000.-
3	Sebastian Ricardo Soto Recabal	9729349	k	\$500.000.-
4	Paola de las Mercedes Hormazabal Pavez	16256700	4	\$500.000.-
5	Manuel Jesús Bustamante Díaz	18282169	1	\$500.000.-
6	Malcon Abraham Sáez Vásquez	16256642	3	\$500.000.-
7	David Rubén Sáez Vásquez	15147027	0	\$500.000.-
8	Leonardo Andrés Barrera Zuñiga	17328844	1	\$500.000.-
9	Alejandro Antonio Recabal Salgado	11767520	3	\$500.000.-
10	Omar Veliz alvarado	18801070	9	\$500.000.-
11	Eugenio Muñoz Valenzuela	10648263	2	\$500.000.-
TOTAL				\$5.500.000.-

3. **FÍJASE** la siguiente nómina de beneficiarios para la VIII Región del Biobío, correspondiente a la segunda etapa del **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	Nombre	RUT	DV	MONTO
1	Cristian Andrés Martínez Fernández	13801016	3	\$250.000.-
2	Cristian Alejandro Salas Pereira	13727933	9	\$250.000.-
3	Ernesto Ulises	12303478	3	\$250.000.-
4	Juan Alberto San Martin Santibáñez	8912682	7	\$250.000.-
5	Jaime Iván Alegría Molina	10696521	8	\$250.000.-
6	José Demetrio Ortega Aravena	12304039	2	\$250.000.-
7	Johnny Michel Gutiérrez Alegría	17000581	3	\$250.000.-
TOTAL				\$1.750.000.-

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016 del Fondo de Administración Pesquero.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, asciende a la suma de hasta **\$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos)**, conforme consta en Acuerdo N° 7 letra a) de la Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 2.136 de fecha 10 de agosto de 2015; de los cuales mediante Res. Ex. N° 2.491 de fecha 11 de septiembre, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552 y N° 2.563 de fecha 15 de septiembre, N° 2.742, N° 2.743, N° 2.749 de fecha 9 de Octubre, N° 2.865 de fecha 28 de Octubre, N° 2.978, N° 2.979, N° 2.980 de fecha 4 de Noviembre, N° 3.004 de fecha 6 de Noviembre, N° 3.034 de fecha 10 de Noviembre, N° 3.187, N° 3.188 y N° 3.189 de fecha 24 de Noviembre, N° 3.206 y N° 3.207 de fecha 25 de Noviembre, y en Res. Ex. N° 3.408 de fecha 15 de Diciembre, todas de 2015 de ésta Subsecretaría, se ha asignado la suma de \$1.013.750.000.- (mil trece millones setecientos cincuenta mil pesos), y en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de \$9.250.000.- (Nueve millones doscientos cincuenta mil pesos).

6. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]